

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DE FECHA 13 DE ENERO DE 2023
21:32 HORAS**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las veintiún horas con treinta y dos minutos (21:32), del día de hoy lunes trece (13) de enero del (2023) dos mil veintitrés, se reunieron, mediante videoconferencia, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Fraccionamiento Rancho La Torrecilla, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocadas y convocados por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, con las atribuciones que le confieren los artículos 342, numeral 1, inciso c) y 367, numeral 1, incisos b) y f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a verificar la asistencia de las y los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que, al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano; Consejeras y Consejeros Electorales: Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada; por el Partido Revolucionario Institucional, C. José Carlos Moreno García; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Carmen Anabel Virgen Ávalos; por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Liliana Ramírez Hernández; por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. María José Marcos Salazar; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Gustavo Malacara Valdez; y por el Partido Morena, Lic. Jorge Alberto Leyva García.

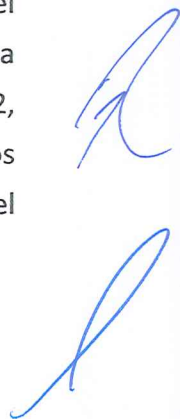
Acto seguido, el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Enseguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, prosiguió a hacer la presentación de este.

SEGUNDO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, procedió a dar lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Ramos Arizpe, Coahuila De Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Organización Electoral).
4. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).
5. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la situación jurídica de los Acuerdos emitidos por este órgano electoral al amparo de los decretos 270 y 271, del



Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. (Proyecto de acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva).

6. Clausura.

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, sometió a consideración de las y los integrantes del Consejo General el orden del día para su discusión, al no haber intervenciones al respecto, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente.

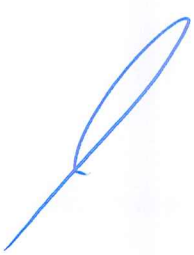
En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras señaló: *“Con fundamento en el artículo 36 al tratarse de una sesión virtual se tomará la votación de forma nominal”*. Seguidamente procedió a tomar la votación correspondiente. Al finalizar informó. *“Consejero Presidente, me permito informar que el Proyecto del orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros”*.

Enseguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día.

Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras señaló: *“Con todo gusto. Previamente con fundamento en el artículo 10 inciso m) del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila me permito solicitar su anuencia para proponer este Consejo General la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día y que fueron circulados previamente”*.

Seguidamente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano señaló: *“Adelante Secretario con la solicitud propuesta”*.

Acto seguido el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación de forma nominal. Al finalizar informó: *“Consejero Presidente me*



informar que la anuencia para la lectura de los documentos circulados previamente fue aprobada por unanimidad de votos”.

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL).

En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Presidenta de la Comisión de Organización Electoral señaló: *“Con todo gusto Consejero Presidente. Se informa que el pasado nueve (09) de enero de este año, mediante correo electrónico el C. Humberto Boone Gómez, quien fue designado como Consejero Electoral Municipal del Comité de Ramos Arizpe, Coahuila presentó su renuncia al cargo para el cual fue nombrado en este comité, en ese sentido, y con fundamento en el artículo 359 numeral 1 inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza esta Comisión tiene la facultad de conocer y analizar las propuestas que formula la Junta General Ejecutiva para la sustitución de las ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, es por ello que se propone al C. Eduardo Eliud González Villanueva, a efecto de que sustituya al C. Humberto Boone Gómez y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejería Electoral Municipal en el Comité de Ramos Arizpe, Coahuila. Este ciudadano cuenta con estudios de licenciatura en informática en el Instituto Tecnológico de Saltillo, se consideró su experiencia laboral, de esta persona que hoy se propone, ya que desde el año dos mil cinco (2005) se ha desempeñado en cargos como coordinador, apoyo de soporte técnico, jefe del área de sistemas, entre otros cargos en diversas empresas públicas y*

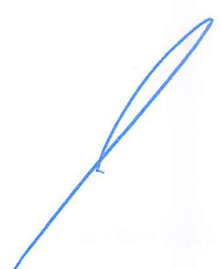


privadas; actualmente se dedica a prestar sus servicios a una empresa independiente de la rama informática. Cabe señalar que la propuesta cuenta con conocimientos y experiencia en materia electoral, además de que constituye un perfil similar al de la otra persona que renunció, pues cuenta con experiencia en materia electoral que puede aportar al órgano colegiado; además se estima que la persona propuesta puede aportar un punto de vista diverso al resto de las personas que integran ya este comité distrital, toda vez del perfil que tiene en materia de informática y ello contribuiría a la pluralidad y el carácter interdisciplinario del colegiado en su conjunto, razón por la cual se consideró como el perfil más apto para proponerse a sustituir en este cargo. Es cuanto Consejero Presidente”.

Enseguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruíz mencionó: *“Muchas gracias, solamente para avisar que me habré de abstener de conocer y votar sobre este asunto, en consecuencia del considerando nonagésimo séptimo (97°) del acuerdo general de este, del acuerdo de este Consejo General 03/2022 emitido el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el cual se estableció que habría de excusarme de conocer sus expedientes y en todo caso de votarlos; en ese sentido, anuncio que me abstendré en virtud de que asiste la causal dispuesta el artículo 350 párrafo primero del Código Electoral y el diverso cincuenta y ocho (58) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es cuanto Presidente.*

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes preguntó a las y los integrantes del Consejo General si alguien más deseaba hacer uso de la voz. Al no haber más intervenciones solicitó al Secretario Ejecutivo tomar la votación correspondiente.



En uso de la voz el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación de forma nominal. Al finalizar señaló: “*Consejero Presidente, me permito informar que el proyecto de acuerdo propuesto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros que así votaron*”. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/019/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero del año dos mil veintitres (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, con la abstención del Consejero Electoral Juan Carlos Ruiz Cisneros, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, en atención al siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del **C. Eduardo Eliud González Villanueva**, para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, dada la renuncia al cargo referido, y que le fuera designado, primigeniamente, al C. Humberto Boone Gómez, quedando integrado el colegiado de la siguiente manera:

<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>	<i>Folio</i>
<i>Presidencia</i>	<i>MARCO ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ</i>	<i>E--30109</i>
<i>Secretaría</i>	<i>YAZMÍN RAKEL PENELOPE ESTEVEZ DUQUE</i>	<i>E--27004</i>
<i>Consejería</i>	<i>MARÍA MAGALY FRAUSTRO VEGA</i>	<i>E--30036</i>
<i>Consejería</i>	<i>UZZIEL OCTAVIO IBARRA MELLADO</i>	<i>E--30065</i>
<i>Consejería</i>	<i>EDUARDO ELIUD GONZÁLEZ VILLANUEVA</i>	<i>E--27003</i>

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar la designación aprobada, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe los estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO

CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS

SECRETARIO EJECUTIVO

Acto continuó, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

CUARTO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR COMUNICANDO LA MODIFICACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS).

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó a la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

Acto seguido, la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos informó: *"Claro que sí, con su permiso Consejero Presidente. Bueno, pues el día veintidós (22) de diciembre del año pasado este Consejo General emitió el acuerdo noventa y siete (97) mediante el cual se tuvo a los partidos políticos nacionales y local por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en este sentido, el día once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023) el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional informó a este Instituto sobre la modificación del método de selección de candidaturas a diputaciones locales que integrarán el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 anexando las documentales que sustentaron dicha actuación, en este sentido, pues el proyecto de acuerdo que se propone*

es por medio del cual se tiene al Partido Revolucionario Institucional por comunicando esta modificación, esta modificación se integraría al acuerdo noventa y siete (97) y también en su oportunidad se publicaría en la página de este Instituto. Sería cuánto Consejero Presidente".

Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación de forma nominal. Al finalizar señaló: *"Consejero Presidente, me permito informar que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales"*. Por lo que, por unanimidad se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/020/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR COMUNICANDO LA MODIFICACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos; emite el presente Acuerdo mediante el cual se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local ordinario 2023, en atención al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

SEGUNDO. Intégrese al Acuerdo IEC/CG/097/2022, la modificación realizada por el Partido Revolucionario Institucional al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de

elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con las documentales anexadas que justificaron su actuar.

TERCERO. Publíquese en la página de este Instituto, la modificación realizada por el Partido Revolucionario Institucional y sus anexos, mismos que forman parte integrante del Acuerdo IEC/CG/097/2022.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

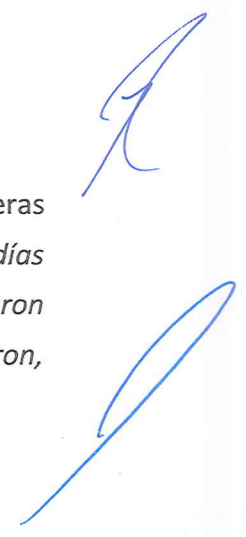
JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

QUINTO. PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL, EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2022 Y SUS ACUMULADAS 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 Y 151/2022, SE DETERMINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL AL AMPARO DE LOS DECRETOS 270 Y 271, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

En uso de la voz el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras dar una breve explicación del proyecto de acuerdo.

En su intervención el Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras aludió: *"Sí, con su autorización Presidente. Bueno, señalar que, como es conocido, los días veintinueve (29) y treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos 270 y 271, mediante los cuales se reformaron,*



adicionaron y derogaron diversas disposiciones, tanto en la Constitución Política como en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; posteriormente en fecha cinco (05) de enero de este año la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia recaída en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumulados cuyos efectos fueron los siguientes: primero, son procedentes y fundadas las acciones de inconstitucionalidad; segundo, se declara la invalidez de los decretos impugnados, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso Electoral de Coahuila; tercero, se declara la reviviscencia de la legislación derogada mediante los decretos impugnados; cuarto, publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, así como en el Semanario Judicial de la Federación; en atención a lo anterior y toda vez que este Instituto Electoral ha emitido diversas resoluciones y acuerdos, así como realizado diversas actuaciones, las cuales se fundamentaron en las normas establecidas en los Decretos 270 y 271 es que se considera necesario determinar su situación jurídica a efecto dar certeza respecto a si estos permanecen vigentes y por ende vinculantes, o si por lo contrario estos deben de modificarse de manera retroactiva conforme a la legislación cuya reviviscencia fue decretada, máxime tomando en consideración que el día primero de enero de este año dio inicio formal el Proceso Electoral Local 2023, en ese sentido, en el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración se menciona que en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Suprema Corte conocerá, en los términos que se señale la ley reglamentaria, los asuntos relativos a las controversias constitucionales y, esto establecido en la fracción I, y a las acciones de inconstitucionalidad, esto en la fracción II. Al respecto, la fracción III del referido artículo refiere que las declaraciones de invalidez de las resoluciones a las que se refieren las fracciones I y II, esto es, a las acciones de inconstitucionalidad y a las controversias constitucionales, no tendrán efectos retroactivos, salvo en materia penal. Lo anterior guarda también relación con lo establecido en la propia ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal, que en su artículo 45, establece que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y, además, este artículo replica lo señalado en la propia Constitución, al decir que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal. Así mismo lo que he mencionado ya ha sido objeto de pronunciamiento por parte del máximo Tribunal Constitucional, la Tesis de rubro: "Controversia Constitucional, Sentencias Declarativas de Invalidez de Disposiciones Generales. Solo pueden tener Efectos Retroactivos en Materia Penal" en la cual, en esencia, refiere que, el legislador ordinario facultó al propio tribunal para determinar el momento en que puede válidamente señalar la producción de efectos de sus resoluciones que es, bien la fecha en que estas dictan, o alguna fecha futura, pero no de forma retroactiva. Con base en lo anterior es que se está proponiendo considerar que, todas aquellas actuaciones que este Órgano Electoral haya llevado a cabo en observancia a la Constitución Local y al Código Electoral para esta entidad, bajo la configuración derivada de los Decretos 270 y 271, habrán

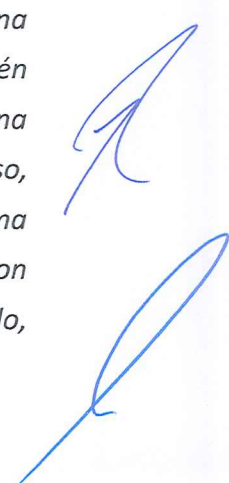
de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario. Máxime que, en el momento de su emisión tuvieron su fundamentación directamente en un conjunto normativo que era válido, vigente y firme. Finalmente, en el proyecto también se hace mención que, en fecha seis (06) de enero de este año la representación del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en relación con la sentencia emitida por la Suprema Corte en la Acción de inconstitucionalidad 142/2022 y sus acumuladas realizó la siguiente consulta, que cito: "En aras del principio constitucional de certeza se consulta ¿cuáles serán las disposiciones aplicables para el cumplimiento del principio de paridad sustantiva, en la postulación de candidaturas al cargo de la gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y las diputaciones del Congreso del Estado?". En atención a esta consulta, bueno, cierro cita perdón. En atención a la consulta que he señalado y por lo que se menciona en el propio proyecto de acuerdo es que también se está considerando tener por atendida la consulta realizada por la representación partidista, pues en él se señalan que todas aquellas determinaciones que este Órgano Electoral ha emitido, entre ellas las relativas al cumplimiento del principio de paridad sustantiva, habrán de ser firmes y seguirán surtiendo sus efectos para este proceso electoral, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario. A grandes rasgos es el proyecto de acuerdo que se pone a su consideración Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros".

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano puso a consideración de las y los integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo para su discusión, cediendo el uso de la voz, en primera ronda, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes aludió: *"Gracias Presidente. A ver, tengo algunas cuestiones que tengo, yo votaré en contra de este acuerdo por varias razones: la primera de ellas es algo muy sencillo, aunque comparto en cierto aspecto lo que trata de hacer el acuerdo, no lo comparto en el sentido de cómo se plantea; yo creo que los actos válidamente emitidos por este Instituto tienen validez plena y esto nos lleva incluso hasta Kelsen, si ustedes analizan la teoría de Kelsen en teoría pura del derecho, nos dice que los actos son válidos y tienen dos figuras específicas, que lo emite la autoridad competente y que sea emitido bajo una norma que estaba vigente, y en ese sentido creo que las dos situaciones se han cumplido. No veo el caso, en este sentido, de*



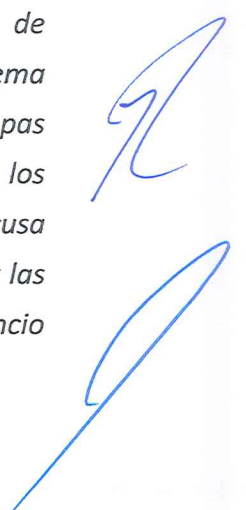
hacer un acuerdo que ratifique lo que ya hicimos, porque son actos válidamente emitidos y así han estado establecidos en la jurisprudencia también del Tribunal Electoral, justamente para evitar que estemos reviviendo algunos, digamos acuerdos, que ya fueron emitidos bajo la norma correspondiente; en ese sentido, me parece que esto es innecesario en ese primer momento, porque yo creo que ya tienen plena vigencia, ya que se adoptaron bajo cierta norma y en este, y esta parte es importante por lo siguiente, justamente porque al momento de hacer esta ratificación, primero, que yo no veo que esté fundada y motivada en ningún artículo específico; el artículo 344 del Código Electoral no establece una facultad expresa para este Instituto Electoral de ratificar acuerdos que ya tomó, por un lado, pero tampoco existe una facultad análoga en ese artículo, por lo tanto me parece que esto excede nuestra competencia en ese sentido, pero además de que excede nuestra competencia, en esta parte deja un problema que yo creo todavía más grave; que al momento de ratificar hace a los acuerdos, en vez de darle certeza, les da incerteza, ¿por qué? porque justamente se pueden impugnar otra vez dado que se está ratificando un acuerdo que ya pasó por esta parte jurídica del proceso en el Consejo, y por lo tanto pues tendríamos que, ahora cualquier partido político, ciudadano interesado, podría impugnar, y creo que eso no es el caso, dado que lo que buscamos es la certeza; creo que por el simple hecho de haberse aprobado bajo las leyes que estaban vigentes en el momento en que se aprobaron y por un órgano competente que era este Consejo con eso tenía validez suficiente, por lo que este acuerdo me parece pues me parece que no viene al caso. Por otro lado, creo también que la consulta del Partido Verde debió atenderse por cuerdas separadas y no en este acuerdo de, perdón del partido UDC, debió atenderse en un acuerdo específico, dado que no veo por qué tengamos que revolver ambas cosas en uno solo, entonces creo que pudimos haberlo hecho en acuerdos separados, sin mayor problema; y además tengo otro, digamos otro problema con este acuerdo que tiene que ver justamente con las normas o lo que estamos diciendo en el acuerdo. En el acuerdo se dice que lo que tenemos va a quedar firme por el resto del proceso electoral, hasta en tanto no haya una sentencia; el problema es que la sentencia pues que invalida toda la norma prácticamente pues dejaría todo sin efectos, entonces no sé hasta qué punto podamos hacer eso en, cuando ya sabemos que la Suprema Corte de Justicia invalidó toda la norma y entonces yo preguntaría; hace unas sesiones, el veintitrés (23) de diciembre, cuando hablábamos de los lineamientos, algunas personas del Consejo manifestaron que estábamos desacatando las opiniones consultivas del Tribunal Electoral de Coahuila, que por cierto ya tampoco son válidas, digamos, porque ya no existen en la norma actualmente, pero pues parece que desacatar algo que dijo la Corte no causa ninguna situación, ningún problema; entonces justamente creo que esa falta de congruencia también me parece que viene en este sentido. Además, hay un caso más en la Corte Interamericana que creo que es importante revisar, el caso Liakat Ali Alibux contra Suriname, y en este caso, entre otras cosas, lo que dice pues es que los actos sustanciales a pesar de que una norma jurídica pierda vigencia, estos actos van a seguir válidos; los que no van a seguir válidos son los actos procesales. En el caso del financiamiento, que el acuerdo lo pone como un ejemplo,



y me parece bastante grave, ¿por qué? porque el financiamiento se ministra mes con mes, entonces, ¿les vamos a dar el financiamiento todo tal cual está ya con los acuerdos anteriores, cuando no se los podemos administrar así? Yo creo que ahí tendríamos que distinguir sobre algunas cuestiones que son de tracto sucesivo, y en este caso adjetivas, y de cosas pues que sí son sustanciales y que ya son actos consumados, entonces, me parece peligroso por esa parte aprobar este acuerdo, porque estamos excediendo, desde mi punto de vista, una competencia que además no es expresa. Sería ese mi comentario, muchas gracias Presidente”.

Seguidamente el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz al Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza.

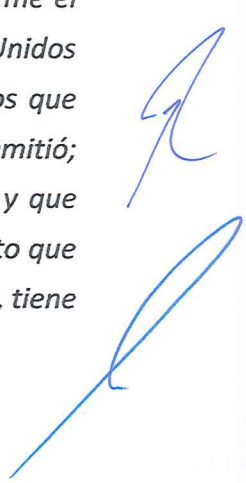
En uso de la voz el Consejero Electoral Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza aludió: *“Muchas gracias Presidente, buenas noches. Quiero señalar que me aparto del proyecto de acuerdo que hoy se somete a discusión, puesto que propone pronunciarse sobre las consecuencias jurídicas de sesenta y tres (63) acuerdos emitidos por este Consejo General, rebasando el objeto específico planteado en la consulta del Partido Unidad Democrática de Coahuila, no, lo recuerdo, esto es: ¿cuáles serán las disposiciones aplicables para el cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la postulación de candidaturas al cargo de la gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y las diputaciones del Congreso Estatal? no encuentro, por ejemplo, relación del acuerdo 68 este es del veintiséis (26) de octubre, mediante el cual se autoriza la renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, o el acuerdo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, este fue el acuerdo sesenta y siete (67) de la misma fecha; no veo la relación con la duda respecto al cumplimiento del principio de paridad sustantiva en la elección de gubernatura o diputaciones. Me preocupa que de aprobarse el proyecto de acuerdo en sus términos se pretenda dar un alcance de control jurisdiccional sobre la vigencia y validez de los más de sesenta (60) acuerdos referidos, cabe recordarse que conforme a la base sexta del artículo 41 de la Constitución General de la República, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales se establece un Sistema de Medios De Impugnación, el cual se encarga de otorgar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales, y garantiza la protección de los derechos políticos de los ciudadanos y los partidos políticos, por eso es fundamental que no utilicemos como excusa la atención a la consulta para emitir un acto que rebasa el objeto de la consulta. Por las razones que he expuesto no acompaño el proyecto de acuerdo que se propone y anuncio*



que, en caso de que dicho acuerdo resulte aprobado por este Consejo General, pues remitiré mi Voto Particular en los términos previstos por nuestro Reglamento de Elecciones, en el cual tendré oportunidad de exponer con mayor detalle los razonamientos que me conducen a apartarme del proyecto de mérito. Sería mi intervención Presidente en primera ronda”.

Continuando en primera ronda de intervenciones, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz al Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz indicó: *“Muchas gracias Presidente, bueno yo quisiera decir que voy a acompañar el proyecto por las siguientes razones: en primer lugar, quiero remitirme a lo que dispone el artículo 312 del Código Electoral de Coahuila, que señala que es competencia de este Órgano Electoral encargarse de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales; por otra parte, en cuanto a las facultades que le atañen a este Consejo General, en el artículo 344 del mismo dispositivo señala que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales legales en materia electoral, dice: “y así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones”. En virtud de ello existe un mandamiento legal que nos permite, en nuestra calidad de autoridad administrativa, emitir y tomar aquellas previsiones que resulten convenientes en fin de garantizar los principios que rigen la materia electoral. En particular, y quiero referirme al de certeza, entendida como que, todos aquellos que estamos participando en el proceso electoral tengamos claridad y seguridad respecto de las reglas a las que se sujeta la actuación, que tanto de partidos políticos, ciudadanía y las propias autoridades electorales. Es verdad que estamos ante una situación inédita en función de las circunstancias que ya se clarifican y se puntualizan en el acuerdo que está puesto a consideración; en particular, porque al final del día, y esto es muy importante de señalar, y ya lo, se ha puntualizado, las declaraciones de invalidez de la Suprema Corte conforme el penúltimo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no tienen efectos retroactivos, es decir, no alcanzan a los actos jurídicos que fueron emitidos a la luz de las leyes que, en su oportunidad, el Congreso del Estado emitió; esto es así porque el sistema jurídico funciona en base a este principio de certeza y que permite tener la certidumbre a los gobernados, que una vez que se ha emitido un acto que es válido y que no ha sido revocado en forma expresa por una autoridad jurisdiccional, tiene*



validez y permanece en todos sus efectos. En el caso que estamos actualmente analizando en la sentencia que se ha mencionado, se dice básicamente que se declara la invalidez de los decretos en materia electoral, que la materia, que esta sentencia habrá de producir sus efectos a partir de la notificación al Congreso del Estado y que se declara la reviviscencia de las normas que fueron derogadas. En este sentido, yo quiero referirme en el caso específico al tema de la reviviscencia, toda vez de que la propia sentencia señala que la misma habrá de darse cómo se precisa en el último apartado de esta determinación; esta circunstancia es relevante, porque al final de cuentas este punto nos va a remitir a las consideraciones de la misma resolución, donde normalmente se suelen producir con mayor precisión los efectos y alcances de la misma. En la (inaudible) procesal constitucional (inaudible) sentencia suelen ser breves y precisos como es el caso que nos ocupa, dejando en la parte de los considerandos la explicación amplia de la forma en que se habrá de atender la sentencia. En esta parte de los considerandos cuando se insertan, es lo que se conoce la teoría procesal como el engrose respectivo; regularmente, una vez que se emite una resolución y se aprueba el pleno de la Corte, pues pasan varias semanas para que se produzca el engrose ya que es un proceso de redacción separado que puede ampliar en el tiempo atendiendo, tanto al volumen del expediente como a la complejidad técnica que implica la construcción jurisdiccional de una resolución en ese punto, entonces lo que tenemos actualmente, y aquí quiero ser muy puntual, es una sentencia que no ha sido notificada al Congreso del Estado, y que por lo tanto, no ha habido (inaudible) por tanto no (inaudible) producido (inaudible) efecto a partir de que se notifique al Congreso del Estado, así que no hay desacato; por otro lado, y quiero ser muy puntual en lo que voy a decir, tal como se está planteando el acuerdo que se está proponiendo, no se está rectificando ningún acuerdo; dice el resolutivo primero: "se determina que todas aquellas actuaciones que este Órgano Electoral haya llevado en observancia a la Constitución bajo la confirmación prevista los decretos habrán de permanecer firmes", no estamos diciendo se ratifica, estamos diciendo: "se determina", porque fue lo que nos preguntaron en la consulta, de, si están siendo de que, se aplicaría en función del tema de paridad; y aquí yo quiero referirme de si es válido, no es válido, se agreguen otros temas; hay que recordar y conforme los artículos que (inaudible) el Código Electoral debemos tomar las previsiones necesarias para dar certeza; y, si bien es verdad que ya se nos ha señalado que no podemos contestar de menos, tan puestas en atención a las consideraciones que se vierten en el propio acuerdo, en ese sentido, no existe ninguna disposición en contra que nos obligue estrictamente a contestar menos, más bien dicho, no existe prohibición de contestar menos, pero no existe prohibición de contestar más si ello contribuye a un mejor entendimiento en favor del gobernado y en este caso, de los partidos políticos y candidatos. Quiero concluir señalando lo siguiente, y esto es muy claro en el propio acuerdo, a final de cuentas en cuanto tengamos una resolución judicial que pudiera llegar a modificar los acuerdos ya tomados, tal como se previene ahí, pues entonces se habrá de proceder en consecuencia, por lo cual, reitero, no estamos en desacato; en razón de lo anterior, en su momento, anuncio que habré de presentar, conforme nuestro Reglamento

de Sesiones en su artículo 38, un voto (inaudible) acuerdo razonado, para efecto de poder ampliar los comentarios que aquí ha hecho. Es cuanto Presidente”.

Acto seguido, el Consejero Presidente Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez.

En uso de la voz, la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez aludió: *“Gracias Consejero Presidente, pues adelanto que en este proyecto de acuerdo yo votaré a favor por los siguientes motivos: voy a intentar ser muy práctica respecto a ellos. Los acuerdos de los cuales se señala aquí en este punto hay que resaltar que fueron emitidos bajo una ley que en su momento era válida, no han sido revocados por alguna autoridad jurisdiccional competente y también nosotros, como Órgano Electoral, no tenemos facultades para revocar nuestros propios acuerdos, es decir, para contravenir lo que ya aprobamos. No fuimos parte de esta acción de inconstitucionalidad, no somos una parte que estuvo actuando y por lo tanto creo que pues por ello, por obvias razones, no nos han notificado, es obvio que nos impacta directamente los resultados, pero si algunos de los partidos políticos, que hoy se encuentran en esta mesa, sí fueron parte en esta Acción de Inconstitucionalidad, y hasta donde tengo entendido, ya también fueron notificados sobre sus efectos. Los efectos, pues es un hecho notorio, que ya todos sabemos cuáles son los efectos que en resumen sería la reviviscencia de la normatividad anterior a esta reforma; entonces, en esta situación en la que nos encontramos, muy compleja, yo considero que el acuerdo es pertinente, precisamente para tener el pleno conocimiento de cuáles son los acuerdos, cuáles son las normas y disposiciones bajo las cuales actualmente el proceso electoral seguirá avanzando; recordemos que los procesos electorales tienen actos y etapas definitivas, entonces no podemos detener el avance del proceso por esta situación relativa, la declaración de la invalidez total de (inaudible) entonces de momento para mí es necesario precisar ante todos los actores políticos cuáles son las disposiciones normativas que se encuentran vigentes y bajo las cuales se encuentra avanzando el proceso electoral, ello, sin perjuicio de que en cualquier momento pudiera cambiar el estatus siempre y cuando así lo determine una autoridad jurisdiccional. Hay que recordar que el proceso electoral no inició ayer y tampoco inició el primero de enero realmente; desde muchos meses atrás estuvimos ya aprobando lineamientos, acuerdos y la normatividad necesaria para poder avanzar en los actos y etapas del proceso electoral. De momento para mí, es urgente que todos podamos conocer de una manera homóloga cuáles son las disposiciones normativas bajo*

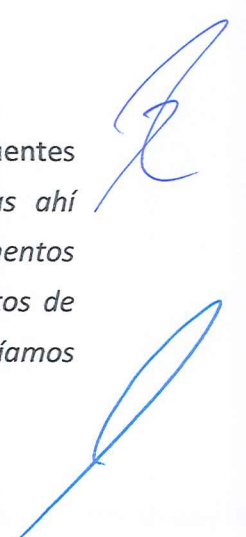
las cuales seguiremos avanzando, hasta en tanto no se cambie este estatus. Es por ello que el día de hoy yo acompaño este proyecto de acuerdo. Gracias, es cuanto”.

Enseguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz a la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos.

En su intervención la Consejera Electoral Mtra. Leticia Bravo Ostos señaló: *“Gracias Consejero Presidente. Bien, bueno, respetuosamente me aparto de las consideraciones y los acuerdos que contiene el proyecto que se discute en este punto, esto fundamentalmente porque a mí consideración al día de hoy no tenemos plena certeza de los términos en los que habrá de realizarse un pronunciamiento legal como el que hoy se plantea, pues según los efectos de la declaratoria de invalidez de los Decretos 270 y 271, que fundamentan los instrumentos en análisis de este proyecto, dejarían de surtir sus efectos para que revivan las determinaciones del anterior Código Electoral del Estado de Coahuila, situación que deberá acontecer una vez que el Congreso del Estado de Coahuila haya legalmente notificado a este Instituto Electoral; por otro lado considero que la consulta que presentó el partido UDC debió de ser atendida en un acuerdo diverso, en este sentido, voy a votar en contra y en caso presentaré un Voto Particular, es cuanto Presidente”.*

Acto seguido, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano cedió el uso de la voz, en segunda ronda de intervenciones, al Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

En uso de la voz el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes manifestó: *“Gracias Consejero Presidente, nuevamente. A ver, tengo dos cosas ahí pendientes y es muy interesante, porque justamente se citaron aquí entre los argumentos el (inaudible), que efectivamente establecen la facultad para llevar a cabo los actos de proceso electoral, ya lo hicimos, con esos acuerdos que aprobamos, es decir, no tendríamos*



por qué volver a determinar que son firmes dado que ya son firmes, es decir, coincido con la Consejera Madeleyne, los actos son válidamente emitidos, ya son firmes ¿por qué estamos determinando su firmeza otra vez? Una, no tenemos competencia para determinar la firmeza, a mí me encantaría y aquí se me ha criticado por querer aplicar controles cuando hago interpretación conforme, porque dicen que justamente determino, se determina en interpretación la firmeza de algo, pues no, no tenemos esa facultad, eso lo hacen los jueces no el órgano administrativo; si yo pudiera decretar la firmeza de mis propios actos, pues entonces no tiene sentido el sistema electoral en el que vivimos, porque entonces pues de qué caso tendría si lo pueden impugnar, es decir, pues me parece que es ocioso lo que estamos haciendo en de acuerdo; se cita el 344 y efectivamente vigilar el cumplimiento y dictar las normas y previsiones, pues ya lo hicimos, los acuerdos que ya aprobamos, los sesenta y tres (63) que se enumeran en el acuerdo, pues son cosas que ya hicimos, es decir, no entiendo por qué queremos darle firmeza a acuerdos que ya son firmes; me parece que es ocioso, esta parte, justamente ese es mi gran crítica. Yo entiendo y comparto plenamente lo que se ha dicho, las normas, los acuerdos se emitieron bajo una legislación que estaba vigente en su momento y que aún está vigente, porque todavía no notifican al Congreso o no tenemos noticia que hayan notificado al Congreso y se emitieron por un órgano competente, que somos nosotros, por lo que no tendría sentido ni lógico, ni jurídico, ni argumentativo el decir: "pues ahora que veo que hay una sentencia declaro firmes mis propios actos", pues es que ya lo son, o sea entonces me parece ahí que, es sí justamente, es esa la parte que yo no comparto en el acuerdo, lo que sí me parece un problema es que con esta aplicación, en esta determinación de firmeza pues nos pueden impugnar la firmeza porque no somos un órgano competente para determinar nuestras actuaciones firmes; y válidamente pueden ir y echarnos abajo todos nuestros acuerdos, justamente porque pues, porque así funciona el sistema jurídico electoral, porque pueden impugnar lo que hicimos en este de decir que son firmes; sabes qué el órgano dice que es firme yo digo que no, lo impugno, lo gano en un tribunal y te tumbo todos los acuerdos, entonces, me parece que estamos dando vueltas en un sistema pues que no es, digamos en ese sentido, pues lo que tendría que ser; yo creo que debimos contestar la pregunta del partido UDC en su momento con un acuerdo y nada más con ese acuerdo nuestros actos ya tienen una presunción de (inaudible) ¿por qué se la tenemos que dar nosotros reforzada? No lo sé, no lo veo. Yo creo que abrimos la puerta a un problema que es que nos impugnen nuestros acuerdos que ya son firmes, entonces, justamente por eso no comparto el acuerdo y pues también emitiré mi Voto Particular en caso de que este tenga mayoría, gracias".



Posteriormente, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, tomar la votación correspondiente.

En uso de la voz el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras procedió a tomar la votación de forma nominal. Al finalizar señaló: *“Consejero Presidente Me permito informar que el Proyecto de acuerdo ha sido aprobado por una mayoría de cuatro (04) votos a favor y tres (03) en contra, con el anuncio del Voto Razonado por parte del Consejero Juan Carlos Cisneros Ruiz”*. Por lo que, en los términos señalados, se aprueba el siguiente acuerdo:

IEC/CG/021/2023

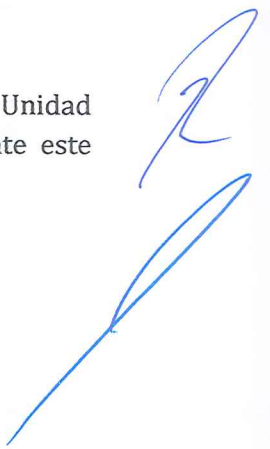
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL, EN VIRTUD DE LO RESUELTO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 142/2022 Y SUS ACUMULADAS 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 Y 151/2022, SE DETERMINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR ESTE ÓRGANO ELECTORAL AL AMPARO DE LOS DECRETOS 270 Y 271, DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos; emite el presente Acuerdo por el cual, en virtud de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 142/2022 y sus Acumuladas 145/2022, 146/2022, 148/2022, 150/2022 y 151/2022, se determina la Situación Jurídica de los Acuerdos emitidos por este Órgano Electoral al amparo de los Decretos 270 y 271, del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en atención al siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina que todas aquellas actuaciones que este Órgano Electoral haya llevado a cabo en observancia a la Constitución Local y el Código Electoral para la entidad, bajo la configuración derivada de los Decretos 270 y 271, habrán de permanecer firmes, y seguirán surtiendo sus efectos por el resto del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, hasta en tanto no exista una resolución judicial que señale lo contrario.

SEGUNDO. Se tiene por atendida la consulta realizada por el partido político Unidad Democrática de Coahuila, a través del oficio presentado por su representación ante este Instituto Electoral.



TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El presente Acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de Consejo General celebrada el trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), por cuatro votos a favor, del Consejero Presidente, Rodrigo Germán Paredes Lozano y las Consejerías Electorales Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y Juan Carlos Cisneros Ruiz, este último quien presentó un voto razonado, documento que consta de tres (3) fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente; y tres votos en contra, de las Consejerías Electorales Juan Antonio Silva Espinoza, Oscar Daniel Rodríguez Fuentes y Leticia Bravo Ostos, quienes presentaron votos particulares, documentos que constan de seis (6), cuatro (4) y cinco (5) fojas, respectivamente, y los cuales se anexan y forman parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras continuar con el siguiente punto del orden del día, ante lo cual, el Secretario Ejecutivo prosiguió a hacer la presentación de éste.

SEXTO – CLAUSURA.

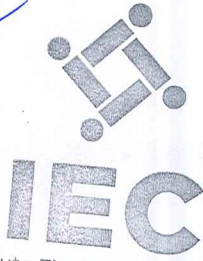
En uso de la voz, el Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano siendo las (22:19) veintidós horas con diecinueve minutos, dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha (13) trece de enero de (2023) dos mil veintitrés, de la cual se formuló la presente acta que firman el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -





INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA


Rodrigo Germán Paredes Lozano
Consejero Presidente




Jorge Alfonso de la Peña Contreras
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Coahuila